

RAD11001310300420200035600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **CONSTRUAC LTDA**, y en contra de **PRODIEL COLOMBIA SAS**, por las siguientes sumas:

1.- \$373.080.000 m/cte, por concepto de saldo del canon de arrendamiento adeudado del 17 de junio de 2018 junto con los cánones causados y adeudados hasta el 16 de julio de 2018 , provenientes del contrato de arrendamiento que se acompaña con la demanda

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de ejecutoria de este proveído hasta que se pague la obligación en su totalidad.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 289 a 293 del C.G.P., o conforme al decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 115
Hoy, 05 de octubre de 2021
La sria.


NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -